

Las redes sociales: herramienta indispensable para el derecho en tiempos de Covid-19

Social networks: an indispensable tool for law in times of Covid-19

Yanetzy Abraham González¹ (yanetzyag.81@gmail.com) (<https://orcid.org/0000-0002-4652-7890>)

Resumen

Ante la actual situación epidemiológica que vive el mundo y sus consecuencias en el ámbito económico-social, la esfera educacional es también una de las más afectadas en el proceso docente-educativo, fundamentalmente con respecto al desarrollo de la docencia de pregrado. En este sentido, garantizar la preparación integral e independiente del alumno desde la semipresencialidad, el aislamiento social y laboral, conlleva a la necesidad de recurrir a otros medios y formas organizativas de la enseñanza que exijan un mayor uso de las redes sociales y empleo de recursos tecnológicos con más alcance, prontitud y efectividad para el perfeccionamiento del proceso de enseñanza-aprendizaje y la formación profesional de los estudiantes. Por lo tanto, se determina como objetivo general: analizar el efecto de las redes sociales en la enseñanza del Derecho.

Palabras claves: redes sociales, proceso docente-educativo, medios y formas organizativas de la enseñanza.

Abstract

In view of the current epidemiological situation in the world and its consequences in the economic-social sphere, the educational sphere is also one of the most affected in the teaching-educational process, fundamentally with respect to the development of undergraduate teaching. In this sense, guaranteeing the integral and independent preparation of the student from blended learning, social and labor isolation, leads to the need to resort to other means and organizational forms of teaching that require greater use of social networks and use of technological resources with more scope, promptness and effectiveness for the improvement of the teaching-learning process and the professional training of students. Therefore, the general objective is determined as follows: to analyze the effect of social networks in the teaching of law.

Key words: social networks, teaching-educational process, means and organizational forms of teaching.

¹ Profesor Asistente. Coordinadora de la Carrera de Derecho en el Centro Universitario Municipal de Puerto Padre, adscrito a la Universidad de Las Tunas, Cuba. Especialista en Educación Superior con mención en Derecho y Máster en Derecho Constitucional y Administrativo.

Las redes sociales: su repercusión en la sociedad actual

La utilidad del internet resulta incuestionable en la sociedad moderna puesto que son numerosas las ventajas de su empleo para la trasmisión de datos, información, participación e integración social en tiempo real. De este modo, se erige en una herramienta para revolucionar la comunicación, el conocimiento, las investigaciones, los vínculos afectivos y hasta la diversión. Por lo tanto, su alcance llega a la enseñanza, el aprendizaje y al perfeccionamiento de la docencia en la Educación Superior.

En Cuba, existe la voluntad constitucional de situar a la educación al más alto nivel y establecer la protección y los beneficios de las telecomunicaciones en el territorio nacional, enmarcándose dentro de los fines esenciales del Estado. Asimismo, se prioriza asegurar el desarrollo educacional, científico-técnico y cultural del país. También se regula el uso, el régimen de propiedad de la comunicación y los principios de organización y funcionamiento para todos los medios de comunicación social (Constitución de la República de Cuba, 2019, Artículos 13 inciso i), 16, 23, 50 y 55).

A la par de su reconocimiento constitucional, el Estado promueve el desarrollo y la utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación con el objetivo de que también constituyan una fuerza política, científica y económica que contribuya y propicie la integración y conducción de los procesos asociados a la informatización de la sociedad, mediando salvaguardar los principios de seguridad de las redes y servicios. Por ello, la informatización de la sociedad y su proceso de aplicación ordenada resultan imprescindibles en la gestión de la información y el conocimiento, con la seguridad requerida, para satisfacer gradualmente el aumento de la calidad de vida de los ciudadanos (Decreto-Ley 370, 2018).

Entonces se colige que Cuba regula todo lo referente al uso y la protección de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), dentro de estas y entre otras, a las redes y medios, que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión y recepción de información en cualquier formato. De tal forma que se ordenen desde su correspondiente marco legal, las relaciones jurídicas relacionadas con las TIC y se garantice el derecho al acceso y participación de las personas naturales y jurídicas en la informatización de la sociedad.

En tal pretensión estatal se enmarca la Universidad Cubana actual, puesto que tiene entre los objetivos de la informatización de la sociedad, el incentivar y promover la integración de la investigación, el desarrollo y la innovación con la producción y la comercialización de servicios; contribuyendo al desarrollo económico y social del país, es la Educación Superior en su misión, la que tributa a la preparación de la fuerza altamente calificada, ya que debe formar al profesional de manera creadora e

independiente y que el conocimiento se utilice en la solución de los problemas vinculados a la práctica concreta (Cuba. Ministerio de Educación Superior, 2018)².

Igualmente, a las universidades, al ser instituciones totalmente centradas en el conocimiento y su gestión, le es atribuible en su alta responsabilidad formadora, aplicar los métodos y técnicas apropiadas al contexto y a los objetivos de la organización. De modo que le es conferido, además, el compromiso legal (Decreto 360, 2019)³ de insertar en los planes de estudio los temas referentes a la Seguridad de las TIC en todos los niveles de enseñanza y potenciar la vinculación de la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+i) entre los gobiernos locales y otros organismos.

La Nueva Universidad, representada en los territorios por los Centros Universitarios Municipales⁴, precisa de orientar sus esfuerzos en introducir nuevas estrategias educativas que exijan un mayor uso de las redes sociales y empleo de recursos tecnológicos, con mayor alcance, prontitud y efectividad para el perfeccionamiento del proceso de enseñanza-aprendizaje y la formación profesional de los estudiantes, con énfasis en la enseñanza del Derecho que exige de habilidades académicas, investigativas, comunicativas y tecnológicas. Estas son necesarias para desenvolverse y enfrentarse de manera exitosa a los problemas que se presentan en el mundo profesional actual.

Visto de ese modo, analizar el efecto de las redes sociales en la enseñanza del Derecho resulta el objetivo principal del presente artículo, lo cual es contrastable con el cumplimiento de los programas y los contenidos del currículo base, las habilidades que se exigen y los objetivos educativos (Martín, 2005), relativos a crear conocimiento “de valor”, procesar información en forma efectiva y aprender “de por vida”. Ello está estrechamente relacionado con la evaluación de los estudiantes, precisamente desde la semipresencialidad o el aislamiento docente.

² La Resolución 2, emitida por el Ministerio de Educación Superior el 21 de junio de 2018 “Reglamento para el Trabajo Docente y Metodológico en la Educación Superior Cubana”, dispone que “la formación de los profesionales de nivel superior es el proceso que, de modo consciente y sobre bases científicas, se desarrolla en las instituciones de educación superior para garantizar la preparación integral de los estudiantes universitarios, que se concreta en una sólida formación científico-técnica, humanística y de altos valores ideológicos, políticos, éticos y estéticos, con el fin de lograr profesionales revolucionarios, cultos, competentes, independientes y creadores, para que puedan desempeñarse exitosamente en los diversos sectores de la economía y de la sociedad en general.”

³ Decreto 360, “Sobre la seguridad de las tecnologías de la información y la comunicación y la defensa del ciberespacio nacional”, emitida por el Consejo de Ministros el 5 de junio de 2019. Estableció las funciones de los sujetos que intervienen, así como garantiza un respaldo legal a las condiciones y necesidades del proceso de informatización del país.

⁴ Mediante Acuerdo 6935, dictado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros el 26 de noviembre del año 2010, se dispuso crear los Centros Universitarios Municipales, en su forma abreviada CUM, como instituciones integradoras de los procesos universitarios que se desarrollan en los territorios, mediante mecanismos de coordinación, asesoramiento y control, propios de la dirección metodológica, para el incremento de la calidad y la pertinencia en materia de la educación superior a nivel municipal, y el aseguramiento de una mayor racionalidad, a los requerimientos de los procesos universitarios y en correspondencia con el desarrollo socioeconómico de cada municipio.

Las redes sociales en la educación

Las redes sociales por su uso habitual y su relevancia en todas las esferas de la vida en sociedad, son explicadas y definidas por diversos autores. Entre los más destacados se encuentran Lofeudo y Olivera, quienes la definen como “estructuras basadas en un servicio desarrollado sobre Internet que permite a las personas, grupos, e instituciones, conocidas o no, construir un perfil público o semipúblico dentro de un sistema delimitado en el cual los individuos se interconectan e interactúan (2014, p. 1).

Igualmente, se muestra a las redes sociales como servicios prestados a través de internet que permiten a los usuarios generar un perfil, publicar datos e información personal y gestionar herramientas para interactuar con otros usuarios, así como localizarlos en función de las características publicadas en sus perfiles (INTECO, 2009).

De tal modo, estas redes de acuerdo con su funcionalidad, sirven de plataforma de desarrollo de una estructura social compuesta por personas, organizaciones o entidades conectadas por uno o varios tipos de relaciones, entre ellas las de conocimiento, comunicación e intercambio entre los usuarios y sus contenidos. Todo ello con el fin de entablar interacción, colaboración y comunidades afines entre las personas con la armonización de los aspectos de derechos de autor y derechos afines en la sociedad de la información (Mendoza, 2018).

Es por medio de las redes sociales, que además de conocer, transmitir e intercambiar gran volumen de información, ya sea personal (estilo de vida, gustos, aspiraciones, creencias, imagen, profesión u otras), se establecen diferentes formas de acceder al conocimiento, de promover su circulación, su construcción y apropiación. Por lo tanto, se muestra como herramienta novel de gran calibre y alcance para la enseñanza y el aprendizaje de la nueva generación.

Christakis y Fowler (citado por Chávez, 2014), señalan el potencial de las redes y la necesidad e importancia de estar conectados a nivel interpersonal, a distancia y de manera virtual. Por lo anterior, y a partir de esta diferenciación, se puede hablar de un tipo de red social virtual, donde no hay contacto físico entre los interlocutores.

Sin lugar a dudas, lo planteado conduce a visualizar que el potencial educativo de las redes sociales virtuales se traduce en una mayor productividad y eficiencia del proceso docente-educativo, al desarrollar mayores habilidades académicas e investigativas y competencias profesionales demostradas en el uso de las tecnologías para el futuro ejercicio laboral. Asimismo, tiene como marco la interacción directa de estudiantes y profesores que favorecen un proceso de enseñanza-aprendizaje con mayor celeridad, en tiempo real, de forma más colaborativa y retributiva para ambas partes al brindar la posibilidad de informar, orientar y evaluar los conocimientos impartidos.

La incorporación de las redes sociales al ámbito educativo supone nuevos retos y oportunidades en los métodos y procesos de aprendizaje, por lo que tiene la calidad como objetivo, que incluye mejorar la calidad del aprendizaje, ofrecer a los alumnos las

destrezas cotidianas de la tecnología de la información necesarias en el trabajo y en la vida, así como ampliar el acceso a la educación y la formación (Delgado y Oliver, 2003).

Incluso, si se enfoca la cuestión desde la relación docente-estudiante, que es la base sobre la que se construye el aprendizaje, se advierte que resulta indispensable comprender al nuevo tipo de alumno y adaptarse a sus modos de relacionarse con sus semejantes, con la sociedad y la forma de acceder a los conocimientos, ya que en estos tiempos la mayor parte del estudiantado universitario se caracteriza por tener un vínculo muy cercano a la tecnología, y reconoce en esta la principal fuente para satisfacer sus necesidades de conocimiento (Cicero, 2018).

En la educación mediada por las TIC, el profesor debe dirigir y tutelar el proceso de enseñanza-aprendizaje con un mayor dinamismo, facilitando los recursos para que los estudiantes generen conocimientos, adquieran competencias y habilidades específicas. Para ello debe adquirir, como refieren Lion, Perosi y Flood (2017), un conjunto de habilidades vinculadas con la organización, uso, gestión o creación de la información y el conocimiento y el diseño de estrategias para comunicar con la utilización de herramientas TIC.

Por su parte, el alumnado también debe asumir una posición activa y responsable en su proceso de formación, interactuar con el docente a través de un mismo canal de comunicación digital y tecnológico, gestionar eficazmente datos, información y conocimiento. Asimismo, proceder a evaluarse en los contenidos impartidos por el profesor, desarrollando nuevas habilidades para el acceso a todo tipo de información y al procesamiento de datos, lo cual favorece un aprendizaje más enriquecedor.

En el actual contexto, se impone entonces que las universidades busquen cambios paradigmáticos en su actual configuración de la enseñanza, y este proceso ya es facilitado y acelerado indiscutiblemente por el apoyo que las TIC ofrecen para su desarrollo.

Las redes sociales en la enseñanza del Derecho

En la sociedad de la información, el conocimiento asociado a la tecnología, también irrumpe en el campo jurídico del mismo modo que en el resto de los quehaceres profesionales. Ello provoca que la mayoría de los procesos administrativos y judiciales, así como los roles de la abogacía (abogados, jueces, funcionarios públicos, etc.) resulten intermediados por recursos tecnológicos que a la vez facilitan y simplifican las tareas.

De ahí que las transformaciones educativas por el impacto de las TIC en el sector universitario, plantean a profesores y estudiantes el desafío de superar los métodos tradicionales de enseñanza-aprendizaje. A ello no escapa la enseñanza del Derecho, donde se torna indispensable el acceso a recursos tecnológicos, programas y materiales digitales u otros recursos tomados de internet que permitan que el proceso de enseñanza-aprendizaje sea más dinámico, innovador y procure mayor motivación.

La enseñanza del Derecho está llamada a reformarse, y no solo a ello apunta Parejo (2015), quien enfatiza que la propia ciencia del derecho se ve obligada a redefinir sus contornos en función de los desafíos que le imponen las innovaciones técnicas, económicas, sociales o culturales. Asimismo, otros estudiosos plantean que la necesidad imperiosa de renovación se refiere no solo a los contenidos que deben actualizarse de forma constante y periódica, sino también y principalmente a los modos de enseñar y a las formas de aprender las ciencias jurídicas (Cicero, 2018)⁵.

Tradicionalmente, la enseñanza del Derecho se ha caracterizado por ser impartida a través de clases de tipo magistral o conferencias. Sin embargo, la ya citada Resolución 2/2018⁶, además de concebir la clase práctica, el seminario, la clase encuentro, la práctica de laboratorio y el taller, se norma que en todas las formas organizativas del trabajo docente, el profesor debe utilizar los métodos y medios de enseñanza que garanticen la participación activa de los estudiantes, asegurando que se estructuren de forma coherente con el fin de alcanzar los objetivos propuestos, siendo responsables de asegurar el uso de las TIC en las asignaturas que desarrollan, ya sea como objeto de estudio, como medio de enseñanza, como fuente de conocimiento o como herramienta de trabajo y comunicación.

Es así que a partir del curso 2019-2020, la universidad cubana ha sufrido cambios en la organización del proceso docente a raíz de la situación epidemiológica, por lo que se dictan disposiciones jurídicas⁷, donde estudiante y profesor forman parte de una estrategia educativa que involucra a ambos actores en función de un proceso de enseñanza y aprendizaje más dinámico y proactivo a través de las redes sociales y la creación de páginas y grupos virtuales de interacción, debates y consultas. Todo ello en función de la enseñanza del Derecho y el cumplimiento de los objetivos y evaluaciones del año académico.

De acuerdo con la nueva coyuntura académica se utilizan nuevos canales de información, trasmisión de conocimiento y evaluación a los estudiantes, con lo cual se perfeccionan las formas organizativas del proceso de enseñanza-aprendizaje, donde

⁵ Fach (2012), Becerra (2017), Illera (2017), Costa (2018), Diez y Prada (2014), Elgueta y Palma (2014), Mesa (2014), Prado (2016), Ricoy y Fernández (2013), Rugeles, Mora y Metaute (2015) (citados por Cicero, 2018, p. 92).

⁶ Reconoce a la clase como una de las formas organizativas del trabajo docente, que tiene como objetivos la adquisición de conocimientos, el desarrollo de habilidades y la formación de valores e intereses cognoscitivos y profesionales en los estudiantes, mediante la realización de actividades de carácter esencialmente académico.

⁷ Indicaciones especiales número 1 de 23 de marzo del año 2020 del Ministro de Educación Superior sobre el cumplimiento del Plan de Medidas para la prevención, enfrentamiento y control del Covid-19, donde se suspenden todas las actividades docentes aplicando la modalidad no presencial pero para lo cual se tendrían en cuenta las orientaciones metodológicas, los materiales docentes, guías de estudios elaboradas por los claustros para el cumplimiento por los estudiantes de los objetivos y los contenidos del semestre, decretándose el teletrabajo pero sin dejar de asegurar los procesos universitarios. En su disposición octava también se dispuso garantizar la vitalidad de las redes de comunicación universitarias y la conectividad, así como intensificar las labores de comunicación a través de las páginas institucionales y los perfiles oficiales en las redes sociales y académicas.

profesor y alumno, sujetos a la modalidad de estudio a distancia (Cuba. Ministerio de Educación Superior, 2018, Artículo 12), ya no interactuaban en las aulas, sino de forma virtual, garantizando un aprendizaje autónomo, mediado por el uso de tecnologías y entornos virtuales, así como por la articulación de múltiples recursos didácticos, físicos y digitales que estuvieron a cargo de cada profesor responsable por asignatura o programa.

En tanto, con el objetivo de no dejar decaer la motivación de los estudiantes hacia los Programas del Currículo base, se diseñó un mayor número de talleres y actividades investigativas sobre temas jurídicos de actualidad y en el marco de las estrategias económico-sociales impulsadas por el país. Esto propició que tanto estudiantes como profesores se mantuvieran más informados y actualizados sobre situaciones novedosas que inciden en el panorama nacional e internacional con la implementación del cibercrimen, la subversión telemática, el teletrabajo, la contratación digital, el desarrollo urbano y la participación popular, evaluándose e incorporándose otros tipos de evaluación que implican mayores habilidades cognitivas, investigativas y de solución de problemas jurídicos, entre ellas:

- Estudio y solución de casos: Capacidad de análisis, resolución de problemas y aplicación de la norma jurídica que se tipifica.
- Debates: Capacidad de análisis y crítica, actitud de rigurosidad científica, capacidad de argumentar y expresar ideas.
- Ejercicios teóricos y prácticos integradores de varias disciplinas y años académicos vencidos.
- Actividades evaluativas o cuestionarios online.
- Trabajo Individual y en Grupo: Capacidad para el diseño, el desarrollo y la evaluación de proyectos, actitud abierta y flexible.
- Seguimiento a videos o tutoriales de Derecho.
- Actualización sobre publicaciones de artículos e investigaciones en el ámbito jurídico por autores nacionales y extranjeros relacionados con asignaturas del currículo base.
- Enlace a páginas con informaciones de temas jurídicos.
- Consulta de sitios, páginas y canales web donde se transmiten cursos de Derecho.

En suma, se emplearon nuevas formas organizativas del proceso docente, así como otros medios y recursos informáticos como mediadores del proceso de enseñanza-aprendizaje, tanto para alumnos como profesores. Estas acciones contribuyeron a fundamentar las tareas y evaluaciones de las asignaturas con una reflexión crítica, mayor integración y empleo de contenidos y leyes en la solución de situaciones

jurídicas reales a las que se enfrenta cualquier profesional del Derecho, independientemente a fomentar la confianza de estudiantes para lograr una mayor participación en clases y tareas evaluativas detrás de las redes.

De acuerdo con Gladkoff, “solo cuando la tecnología se emplea para favorecer una enseñanza problematizada y potenciadora de la implicación del estudiante en su propio aprendizaje, su incorporación a las prácticas universitarias resulta genuina” (2016, p. 96).

En tal sentido, se diseñó por la Carrera de Derecho del Centro Universitario de Puerto Padre, un conjunto de herramientas que facilitaron el proceso de enseñanza-aprendizaje en condiciones de semipresencialidad, con la utilización de los siguientes medios:

- Creación de página de facebook.
- Grupos de whatsapp por años académicos.
- Grupos de trabajo para seminarios o talleres.
- Correo electrónico.
- Foros de discusión.
- Grupos whatsapp para profesores.

Las herramientas utilizadas demostraron su efectividad con acciones que van desde la posibilidad de publicar material, enviar anuncios, organizar el cronograma del curso e informar horarios u otras planificaciones del curso, plantear foros de debates, hasta la opción de ofrecer a los alumnos chats, audios, videoconferencias y actividades de evaluación y autoevaluación en línea.

Consideraciones finales

Las redes sociales como recurso educativo constituyen, en tiempos de Covid-19, una herramienta imprescindible en la continuidad del curso escolar y de apoyo a la tarea docente, lo cual tributa al incremento de habilidades y del aprendizaje colaborativo a tono con la sociedad de la informatización y el conocimiento.

La enseñanza del Derecho encuentra en las redes sociales y desde la semipresencialidad y el aislamiento, el medio idóneo para desarrollar mejores competencias profesionales tanto en estudiantes como profesores, ello fomenta estrategias que benefician la enseñanza del Derecho, su aprendizaje y la motivación por la carrera.

Los medios y formas organizativas del proceso docente a través del empleo de las redes sociales, no solo permiten modificar los estilos de aprendizaje en los estudiantes de Derecho, sino que procuran una eficiente y pronta información a los mismos del proceso docente-educativo y su organización en tiempos de aislamiento. Esto permite

la evaluación continua de los contenidos impartidos y la actualización de las disposiciones jurídicas que rigen en la sociedad actual.

El establecimiento de políticas institucionales que busque crear mejores espacios para la actividad formativa y garantice el empleo de recursos tecnológicos por parte de estudiantes y profesores, se impone como estrategia educativa para lograr el perfeccionamiento del proceso de enseñanza-aprendizaje y la formación profesional en tiempos de situaciones excepcionales.

Referencias

- Asamblea Nacional del Poder Popular (2019). Constitución de la República de Cuba. *Gaceta Oficial*, (5 Extraordinaria), La Habana, Cuba.
- Chávez, J. J. (2014). Las redes sociales en la educación superior. *Educación y Desarrollo Social*, 8(1), p. 106.
- Cicero, N. K. (2018). Innovar la enseñanza del derecho. ¿Solo se trata de tecnologías de la información y comunicación? *Pedagogía universitaria y didáctica del derecho*, 5(2), pp. 91-109. Universidad de Buenos Aires, Argentina.
- Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros (2010). *Acuerdo 6935*. La Habana, Cuba.
- Consejo de Estado (2018). *Decreto-Ley 370 "Sobre La Informatización de la Sociedad en Cuba"*. La Habana, Cuba.
- Consejo de Ministros (2019). *Decreto 360 "Sobre la seguridad de las tecnologías de la información y la comunicación y la defensa del ciberespacio nacional"*. La Habana, Cuba.
- Cuba. Ministerio de Educación Superior (MES) (2018). *La Resolución 2 "Reglamento para el Trabajo Docente y Metodológico en la Educación Superior Cubana"*. La Habana: Autor.
- Cuba. Ministerio de Educación Superior (MES) (2020). *Indicaciones especiales número 1 de 23 de marzo del año 2020 del Ministro de Educación Superior sobre el cumplimiento del Plan de Medidas para la prevención, enfrentamiento y control del Covid-19*. La Habana.
- Delgado, A. M. y Oliver, R. (2003). *Enseñanza del Derecho y tecnologías de la información y la comunicación*. Universidad Oberta de Catalunya, UOC. Recuperado de <http://www.ouc.edu/dt/20310/index.html>.
- Gladkoff, L. (2016). Módulo 2: La mediación tecnológica en los procesos de creación pedagógica. La definición del problema. En *La solución de problemas con Integra 2.0*. Buenos Aires: Centro de Innovación en Tecnología y Pedagogía de la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado de la UBA.

- INTECO (2009). *Estudio sobre la privacidad de los datos personales y la seguridad de la información en las redes sociales online*. Instituto Nacional de las Tecnologías de la Comunicación. España: Observatorio de la Seguridad de la Información. Recuperado de <https://www.uv.es/limprot/boletin9/inteco.pdf>.
- Lion, C., Perosi, V. y Flood, C. (2017). Módulo 1: Los años por venir. En *Expandir la cognición a través de las tecnologías: propuestas CitepMIC*. Buenos Aires: Centro de Innovación en Tecnología y Pedagogía de la Subsecretaría de Innovación y Calidad Académica de la Secretaría de Asuntos Académicos de la UBA.
- Lofeudo, I. y Olivera, N. (2014). *Redes sociales y derecho. La cuestión vista desde la perspectiva de los principios jurídicos y del derecho argentino*. Ponencia presentada en Simposio de Informática y Derecho. Universidad Nacional de La Plata, Argentina.
- Martín, R. (2005). Las nuevas tecnologías en la educación. En *Cuadernos Sociedad de la Educación* 5. Madrid: Fundación AUNA. Recuperado de http://www.telecentros.info/pdfs/05_06_05_tec_edu.pdf.
- Mendoza, N. (2018). Las Redes Sociales en el marco del ciberespacio. Consumidores, comercio electrónico y propiedad intelectual a la luz del caso cubano. *Culturas. Revista de Gestión Cultural*, 5(1), pp. 53-71. Recuperado de <https://doi.org/10.4995/cs.2018.9967>.
- Parejo, L. (2015). Breve reflexión sobre la innovación como reto del Derecho Público. *Global Law Press Working Papers*, pp. 1-14. Recuperado de <http://bit.ly/2UYfczn>.